



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°

153 -2025-GORE- ICA/SGRH

Ica, 04 JUN 2025

Visto, el Oficio N° 01-2025-GLTS, de fecha 15 de mayo de 2025, mediante el cual la servidora Gianina Lizandra Tataje Salazar, contratada bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios CAS en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, solicita diferir en su totalidad el goce de su descanso Pre Natal al Post Natal, en concordancia a la Ley N° 26644, Informe N° 114-2025-GORE-ICA-GRAF-SGRH/GMTH, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia a la Ley N° 26644, el goce de descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado al descanso post natal previa evaluación del especialista en Ginecología y Obstetricia y aceptación de la trabajadora gestante; en este caso, la indicada servidora a través del documento del Visto está comunicando oportunamente al empleador su decisión de diferir el descanso Pre Natal en su totalidad y ser acumulado al Post Natal;

Que, mediante el Documento del Visto de fecha 15 de mayo de 2025, la servidora Gianina Lizandra Tataje Salazar, contratada bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios CAS en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, solicita acogerse a lo establecido en la Ley N° 26644, y de esta manera el goce de su descanso Pre Natal sea diferido y acumulado en su totalidad al Post Natal, cabe señalar que la fecha probable de parto de la mencionada servidora será el día 19 de junio del año 2005; derecho que corresponde a las servidoras gestantes de los regímenes laborales del decreto Legislativo 276 y 1057.

Que, para la formalidad de lo solicitado, la servidora Gianina Lizandra Tataje Salazar presentó como medio probatorio el siguiente documento sustentatorio: copia de la Constancia de Embarazo Normal - Informe Médico de Postergación del Descanso Médico por Maternidad, de fecha 13 de mayo de 2025, expedido por el Dr. José E. García Guerrero, Ginecólogo Obstetra Ecografista, con C.M.P. N° 25962, R.N.E. N° 20789, profesional de la salud del Hospital "IV Augusto Hernández Mendoza" de EsSalud, quien hace constar que ha evaluado a la asegurada Gianina Lizandra Tataje Salazar, siendo las condiciones de la gestación y del producto adecuados, y que la postergación del descanso pre natal no afecta de ningún modo a la gestante ni al producto; permitiendo una adaptación plena a su trabajo habitual, por lo que le autoriza a diferir el inicio del periodo de descanso por maternidad hasta el 19 de junio de 2025, fecha probable del parto; acción que se formaliza mediante la expedición del presente acto resolutivo;

Que, en la Constancia de Embarazo Normal - Informe Médico de Postergación del Descanso Médico por Maternidad expedido por el Hospital "IV Augusto Hernández Mendoza" de EsSalud, podemos visualizar que el Ginecólogo Obstetra Ecografista tratante certifica que la postergación del descanso Pre- Natal de acuerdo a su historia gestacional así como por los exámenes practicados, la asegurada en mención presenta una gestación Normal y que el Embarazo y el Producto no presentan evidencias de alteraciones; asimismo señala como fecha probable de parto 19 de junio de 2025; por lo que se deduce que si la trabajadora en referencia da a luz en la fecha probable de parto (19/06/25) entonces



Gobierno Regional Ica



deberá trabajar hasta un día antes de esta fecha; cabe mencionar que la indicada servidora al 15 de mayo de 2025 tiene Treinta y tres (33) semanas de estado de gestación;

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 26644; y en uso de las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2023-GORE-ICA/GGR;

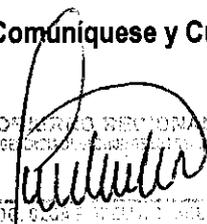
Se Resuelve:

Artículo 1°.- Aceptar la decisión de la servidora gestante **Gianina Lizandra Tataje Salazar**, contratada bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios CAS en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, de acogerse a lo establecido en la Ley N° 26644, y de esta manera diferir y acumular el goce de su descanso Pre Natal en su totalidad para ser acumulado al Post Natal; el que se considerará a partir del día de su alumbramiento; derecho que comunicó al empleador en su debida oportunidad.

Artículo 2°.- Notificar, el presente acto resolutivo a la interesada y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ABOGADO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SOLANGE GARCÍA